

CONTRATO No. 006 - 2017

CONTRATANTE: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
NIT: 890.399.030-3
CONTRATISTA: ECON S.A.S.
NIT: 900.335.565-2
VALOR: \$83.300.000.00 INCLUIDO IVA
PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, con cédula de ciudadanía No. 31.953.632 de Cali, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la Empresa **ECON S.A.S** identificada con NIT No. 900.335.565-2, Representada Legalmente por el Señor **JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.659.482 de Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el siguiente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos mediante Resolución N°. 20091300007455 del 25 de marzo de 2009 decretó la Liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Toda vez que se debe establecer el total de kilómetros (km) de zonas duras y los metros cuadrados (M²) de zonas blandas en la ciudad de Santiago de Cali, los cuales serán incluidos en los siguientes componentes del servicio de aseo: barrido, limpieza y corte de césped, fue necesario realizar un proceso de selección a tres entidades con la experiencia suficiente y la capacidad de elaborar el cálculo de longitud de vías y áreas de espacio público perteneciente a la ciudad de Santiago de Cali, las cuales deben quedar en planos digitalizados por tramos según el tipo de vías definidas en el PGIRS que realice la entrega de la información a través del programa ARCGIS, como herramienta fundamental para recopilar, organizar, administrar, analizar, compartir y distribuir información geográfica.
3. Que La Empresa EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION requiere mediante la herramienta de georeferenciación actualizar la información correspondiente a la cantidad de kms en zonas duras y blandas que posee el Municipio de Cali.
4. Que el Liquidador está facultado conforme al Numeral 9°. del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
5. Que revisada la propuesta del CONTRATISTA según las condiciones de contratación, se estableció que por su experiencia y conocimientos adquiridos en la elaboración del cálculo de longitud de vías y áreas públicas

objeto de barrido y limpieza, es ECON S.A.S., la empresa idónea para prestar sus servicios a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

De conformidad con las anteriores consideraciones, este contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Contratar una firma de consultoría especializada, con la experiencia suficiente para la elaboración del calculo de longitud de vías y áreas publicas entre duras y blandas objeto de barrido para la ciudad de Santiago de Cali .

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: LA EMPRESA CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades necesarias para la consecución del objeto contractual:

1) Visitas a las entidades que son fuente de información primaria. 2) Análisis geocatastral de los mapas viales del Municipio de Cali. 3) Revisión del PGIRS del Municipio de Cali en lo referente a la actividad de barrido. 4) Revisión de información de Kilómetros de barrido reportada por los Operadores de Aseo del Municipio de Cali, al Sistema Único de Información – SUI de la SSPD. 5) Determinación de zonas homogéneas, con características similares en frecuencia de barrido. 6) Definición de polígonos a través de visitas de campo. 7) Análisis geográfico de la ciudad para determinar concentración de residuos de barrido.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes productos de acuerdo a las actividades planteadas en el alcance del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la elaboración de un estudio de georeferenciación y mediación a través de la herramienta denominada ARCGIS, donde define los siguientes elementos en la ciudad de Cali:

a) Numero de calzadas por tramo según el tipo de vías definidas en el PGIRS, identificando el número de kilómetros de cunetas correspondiente a la actividad de barrido y limpieza efectuando el calculo correspondiente para dar aplicación a la Resolución CRA 720 DE 2015 – archivos desarrollados en el programa ARCGIS y entregados en tablas de Excel y planos digitalizados en PDF, debidamente discriminados por barrio y comuna.

b) Identificación y medición en Metros cuadrados (M2) convertibles a Kilómetros lineales según metodología establecidas en la Resolución CRA 720 del 2015 de las Zonas Duras objeto de barrido y Zonas Blandas objeto de limpieza clasificadas como áreas públicas según el POT, en archivos desarrollados en el programa ARGIS, Tabla en programa Excel y planos digitalizados en PDF debidamente discriminados por barrio y comuna.

c) Identificación y medición de la información requerida en los puntos A y B para las zonas de expansión de la Ciudad de Santiago de Cali.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA deberá realizar el trabajo en el plazo establecido en el Contrato, desarrollando las siguientes actividades:

1) Entrega de Propuesta Metodológica de Trabajo, Equipo de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades. 2) identificación del 100% del stock vial del Municipio de Cali donde se incluya el total de kilómetros de barrido para el Municipio de Cali incluyendo, kilómetros de área dura y kilómetros de área blanda desarrollado en el programa ARCGIS y entregados en tablas de Excel y planos digitalizados en PDF. 3) Toda la información debe quedar en planos digitalizados en número de calzadas por tramos según el tipo de vías definidas en el PGIRS. 4) Las zonas duras y blandas objeto de barrido deben quedar registradas en polígonos con su respectivo RUI (Registro Único de Identificación). 5) Realizar análisis geográfico de la ciudad de Cali para determinar concentración de residuos de barrido.

CUARTA: VALOR.- El valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$83.300.000.00)** INCLUIDO IVA del 19%. Respaldo con el CDP No. 63 del 14 de Febrero del 2017; valor que será cancelado de acuerdo con la disponibilidad de recursos, aprobación y aceptación de la labor ejecutada y registrada en actas firmadas por el Supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el Supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato será cancelado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION al

CONTRATISTA, así: 1) Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo con la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la Propuesta Metodológica de Trabajo, Equipo de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades por parte del Supervisor y presentación de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 2) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del Primer Informe de Avance, por parte del Supervisor y presentación de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3) un tercer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del Informe Final por parte del Interventor y/o Supervisor y presentación de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 4) **MANEJO DEL ANTICIPO:** .- Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo al cronograma de actividades establecido y tienen la condición de dineros públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento en el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P.- EN LIQUIDACION.-**

1. Prestar AL CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo este servicio en lo que directamente le corresponda. **2.** Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la cotización y lo debidamente ejecutado. **3.** Ejercer estricto seguimiento a la labor del CONTRATISTA en los términos y formas establecidos, en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION a través del Supervisor de este Contrato. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución de este Contrato será de CINCO (5) Meses contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se podrá dar por terminado por LA CONTRATANTE. La terminación se hará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. Lo anterior sin lugar a perjuicio para ninguna de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación. **OCTAVA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio. **NOVENA: .- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y demás normas concordante, lo cual será verificado por el supervisor del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. El CONTRATISTA deberá además, responder por salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato. **DECIMA: GARANTIAS.-** **1.-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO:** Este amparo será por el 100% del valor del anticipo para garantizar su buen manejo, destinación exclusiva al objeto del contrato, amortización y devolución, vigente por el término del contrato y noventa (90) días más. **2.- CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, una póliza

de cumplimiento para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (incluido el IVA) y su vigencia igual a la del plazo del Contrato más ciento ochenta (180) días calendario. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION AL PERSONAL:** Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia inicial igual a la del contrato y tres (3) años más. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá un término igual al del contrato y ciento ochenta (180) días más. No obstante el término pactado, se entiende que los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y la prolongación de sus efectos. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN .-** La supervisión de ejecución del contrato la ejercerá el Coordinador Técnico Operativo de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, o quien haga sus veces, quién deberá: **a)** Exigir el cumplimiento de este Contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el contratante y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en el objeto del contrato, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellas que no cumplan con las especificaciones exigidas por EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION **f)** Elaborar oportunamente las actas de liquidación. **g)** Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así lo convenga para la buena marcha del contrato. **h)** La supervisión durante la ejecución del contrato o en su liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF). Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitará a la tesorería de la empresa para que se efectúe el giro de dichos recursos o los correspondientes a los sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **i)** La Supervisión con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de Pensiones o Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a La Superintendencia Nacional de Salud. **j)** Las demás funciones que se asignen. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.-** Conforme a las disposiciones civiles vigentes, las partes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, que deberá pagar la parte que haya incumplido en favor de la que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EMSIRVA E.S.P —EN LIQUIDACION, podrá descontar, el monto de la cláusula penal que se haya hecho efectiva, de cuentas que se encuentren pendientes de pago AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de que la parte cumplida adelante las acciones pertinentes para obtener indemnización por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de la pena pactada en esta cláusula no requiere pronunciamiento judicial. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANORMAL.-** El incumplimiento por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin causar ningún tipo de indemnización o resarcimiento de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que se dé por terminado el Contrato, en los términos de este artículo, las partes procederán a la liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte

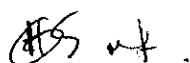
incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION por razones del servicio podrá dar por terminada anticipadamente este contrato, previo aviso con quince (15) días de anticipación al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción este contrato terminará, pudiendo EMSIRVA E.S.P — EN LIQUIDACION suscribir el contrato con otra persona. **DÉCIMA CUARTA: CONSTITUCIÓN EN MORA.-** Para todos los efectos inherentes a este contrato la constitución en mora no requiere de pronunciamiento judicial. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación conforme a las normas internas de la entidad. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EMSIRVA E.S.P — EN LIQUIDACION, se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$83.300.000.00)** INCLUIDO IVA Respaldo con el CDP No. 63 del 14 de Febrero del 2017. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. **DÉCIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES.-** El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio y las disposiciones Civiles aplicables. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagran la Ley y la Constitución Política. **VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica y operativa y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EMSIRVA E.S P - EN LIQUIDACION al pago del contrato, cuando este sea satisfactorio. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** Por la naturaleza del contrato no existe relación laboral alguna entre EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

El presente Contrato se firma en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de 2017.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN



YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
Liquidadora – Representante legal



EL CONTRATISTA
ECON S.A.S



JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Representante legal